

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 2334/92 DEL CONSEJO

de 7 de agosto de 1992

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Eslovenia

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3906/89 ⁽³⁾ prevé acciones de ayuda económica y humanitaria destinadas a apoyar el proceso de reforma económica y social en determinados países de Europa central y oriental;

Considerando que el Anexo de dicho Reglamento enumera los países que podrán beneficiarse de esta ayuda;

Considerando que como consecuencia de la independencia de Eslovenia debe incluirse a este nuevo Estado en la lista de países beneficiarios con el fin de garantizar la continuidad del régimen de ayuda del Reglamento (CEE) nº 3906/89 ampliado también a Yugoslavia desde el 17 de septiembre de 1990,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3906/89 se añade el país siguiente : « Eslovenia ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de agosto de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

N. LAMONT

⁽¹⁾ DO nº C 120 de 12. 5. 1992, p. 26.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 9 de julio de 1992 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO nº L 375 de 23. 12. 1989, p. 11. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3800/91 (DO nº L 357 de 28. 12. 1991, p. 10).